



AYUNTAMIENTO
DE
CENICIENTOS
(Madrid)

PRECIO PÚBLICO ANUNCIO LIBRO DE FIESTAS



PRECIO PÚBLICO DE ANUNCIO EN EL LIBRO DE FIESTAS PATRONALES

Artículo 1. Fundamento.

La presente ordenanza regula el precio público por la prestación del servicio de inserción de anuncios publicitarios en el programa de Fiestas Patronales del Ayuntamiento de Cenicientos para su uso comercial conforme lo autorizado en el art. 105 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de régimen local y de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes y art. 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. RDL 2/2004 de 5 de marzo.

Artículo 2. Objeto.

Será Objeto del precio público la inserción de anuncios publicitarios en el libro de Fiestas Patronales de Cenicientos.

Artículo 3. Obligados al pago.

Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta ordenanza las personas físicas y jurídicas y las entidades a las que se refiere el art. 35 LGT, que efectivamente inserten anuncios en el Libro de Fiestas Patronales que edite este ayuntamiento.

Artículo 4. Cuota.

Precios Públicos:

1. ¼ de página en blanco y negro30 €
2. ¼ de página en color.....40 €
3. ½ de página en blanco y negro50 €
4. ½ de página en color.....60 €
5. 1 página en blanco y negro.....110 €
6. 1 página en color..... 120 €
7. Contraportada.....400 €

Las cuantías aprobadas incluyen el IVA.

Artículo 5. Devengo.

La obligación de pago nace con la efectiva aparición del anuncio solicitado, no obstante, se exigirá el pago previo del importe total.



Artículo 6. Prohibiciones. Contenido de los anuncios publicitarios.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de rechazar cualquier anuncio de publicidad cuyo contenido atente contra cualquier persona o institución pública o privada, que incluyan mensajes discriminatorios, sexistas o contrarios a los principios, valores y derechos constitucionales, que incluyan argumentos de mal gusto o se considere no coincidente o menoscaben los intereses municipales.

Artículo 7. Gestión.

1. La Administración y cobro de los precios públicos regulados en la presente ordenanza se realizará por el propio Ayuntamiento.
2. Se exigirá el pago del precio establecido en la presente ordenanza previa liquidación realizada por el Ayuntamiento, como requisito para acceder a los servicios regulados en la presente ordenanza.
3. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio la inserción del anuncio no se realice, procederá la devolución de su importe.
4. Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 8. Bonificaciones y exenciones.

Quedarán exentas del pago de dicho precio público las asociaciones y /o entidades que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de asociaciones.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza, una vez aprobada por el Pleno, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

LA ALCALDESA- PRESIDENTA

Natalia Núñez Jiménez

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Enrique José Gómez Guillén